



**INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo**

Proyecto N° 6.17.01

**BALANCE GENERAL DE LA
CIUDAD – EJERCICIO 2016**

Auditoría Financiera

Período 2016

Buenos Aires, Septiembre 2020

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Jean Jaures 220
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Presidenta

Dra. Mariana Inés Gagliardi

Auditores Generales

Dr. Juan José Calandri

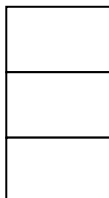
Dr. Pablo Clusellas

Cdra. Mariela Giselle Coletta

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz



CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.17.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Balance General de la Ciudad - Ejercicio 2016

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2016

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 31-07-2020

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: García Olano, Victoria hasta 31-12-2019
Sánchez, Viviana desde 01-01-2020

Supervisor: Rodríguez, Walter

OBJETIVO: Dictaminar sobre los Estados Contables que integran la Cuenta de Inversión 2016.

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 289/20

CONCEPTOS	PESOS (sin centavos)	
	Administración Central	Administración Pública Consolidada
	Balance General	
Activo	101.656.281.779	121.366.991.684
Pasivo	75.972.360.965	79.292.456.851
Patrimonio Neto	25.683.920.814	42.074.534.833
Estado de Resultados		
Total Ingresos	135.466.078.999	148.998.617.176
Total Egresos	134.291.280.398	141.597.320.354
Resultado del ejercicio	1.174.798.600	7.401.296.822

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2020
Código de Proyecto	6.17.01
Denominación del Proyecto	Balance 2016
Período examinado	Año 2016
Objeto de la auditoría	Balance General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) al 31-12-2016 y Estado de Resultados del ejercicio 2016.
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda y Finanzas
Objetivo de la auditoría	Dictaminar sobre los Estados Contables que integran la Cuenta de Inversión 2016.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos: a) recopilación y análisis de la normativa aplicable; b) lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado; c) estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos; d) pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2016 y el Balance de sumas y saldos; e) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio; f) estudio de los criterios de valuación y exposición utilizados; g) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales; h) examen de copias de documentación respaldatoria. i) examen de los descargos realizados en ejercicios anteriores.
Limitaciones al alcance	Teniendo en cuenta que algunos rubros del Balance General han sido evaluados oportunamente y la AGCBA ha elaborado Informes específicos, es necesario considerar las limitaciones contenidas en cada uno de ellos, a fin de emitir una opinión fundada sobre los estados contables cerrados al 31-12-16.

Limitaciones al alcance	1. Proyecto 6.17.02 Deuda 2016 a. El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis. b. La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2016 en los cuales la Ciudad es demandada. c. Respecto los reclamos mutuos, entre el gobierno nacional y la ciudad, no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2016, los mismos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación.
Observaciones principales	<i>Marco Normativo</i> 1) La normativa contable emitida por la Contaduría continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de la situación patrimonial, resultados y patrimonio neto. 2) No existen manuales de cuentas que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo. 3) Los saldos de las cuentas patrimoniales que componen el rubro de bienes de uso anteriores al 01-01-2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes. <i>Rubro Disponibilidades</i> 4) Observaciones pertinentes surgidas de la auditoria efectuada al “Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada” al 31-12-2016, cuya resultante es el informe del Proyecto 4.17.03 “EFEAPC año 2016: • Persiste la ausencia de normativa referida a la Consolidación de los Estados Contables del GCBA. No se especificaron alcance, criterios y metodología adoptados para emitir la información consolidada entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados. • La falta de dictado de normativa específica para la confección del Estado de Flujo de Efectivo produce, entre otras consecuencias, que algunas partidas que en el

Observaciones Principales	EFEAPC están caracterizadas como "Efectivo" (Disponibilidades) o Equivalentes de Efectivo, en el Balance General son expuestas en el rubro Créditos ("Fondos en Organismos del Gobierno de la Ciudad" y "Disponibilidades en poder de Organismos a Reintegrar". • Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la DG Tesorería. El manual de procedimientos vigente no contiene acciones para realizarlo. Esta situación afecta el marco de control de la Situación del Tesoro de la Ciudad ya que no se pudo determinar el universo de cuentas bancarias que el GCBA tiene abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. • Del análisis efectuado sobre los saldos expuestos en el Sub Anexo II (A) "Bancos" y el cruzamiento con los saldos bancarios informados por el BCBA, se verificó que existen algunas diferencias por ajuste de conciliación sin registrar por parte de la DGCG al cierre de la CI 2016. • Persiste la existencia de diferencias por ajuste de conciliación así como de falta de uniformidad de criterio para la consolidación de las operaciones provenientes de los OD y de información por parte de la DGCG para incluir en el Sub Anexo II (A) "Bancos" a la cuenta contable 1.1.1.02.0099 "Otras Cuentas Bancarias" que según respuesta brindada por esa Dirección General en esta cuenta: "...se registran los recursos propios del Instituto de Vivienda de la Ciudad, para lo cual se emiten los Formularios C10-Reg." Al 31-12-16 tal diferencia asciende a \$ 52.870.153 • Persiste la situación respecto al déficit de control y conciliación de los saldos bancarios contra los saldos contables por parte de la DGCG y la DGTES, dada la verificación de la siguiente situación respecto del saldo acreedor de la Cta. Cte. 27847/0 "GCBA Pago Elect. Obligac. AFIP" por \$ -13.560.498,38 informado por el BCBA pero no reflejado en el EFEAPC 2016. • Persisten en la Cuenta 1.1.1.03.0004 "Caja Chica Especial" demoras en la rendición o devolución de fondos que exceden los plazos requeridos en la normativa vigente. El 24,2% del saldo de la cuenta al 31-12-16 \$ 30.751.135 (esto es, \$ 7.447.593) tiene su origen en entregas anteriores al 1-1-2016 sin rendir o devolver durante 2016. • En lo que se refiere a la cuenta 1.1.1.01.0003 "Caja OD" (Organismos descentralizados), con saldo al 31-12-16 de \$ 71.913.388, en la subcuenta Instituto del Juego y Apuestas existe una diferencia no aclarada de \$ 3.177.689 entre el
---------------------------	--

Observaciones Principales	saldo contable (\$20.683.993) e información recibida de la propia DGCG (\$17.506.304). Asimismo, existe saldo a reintegrar por parte del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por \$ 1.311.804 no contabilizado en la cuenta bajo examen. <i>Rubro Créditos</i> 5) La cuenta Deudores tributarios se encuentra regularizada en un 100%, y la cuenta Deudores no tributarios expone un saldo negativo, después de computarse la cuenta regularizadora, de \$ 56.429.199. 6) La cuenta 1.1.3.014.0000 "Regularización cuentas a cobrar" expuesta en el activo corriente incluye la suma de \$ 56.429.199 para regularizar la cuenta 1.2.2.01.0001 "Cuentas a cobrar L.P." expuesta en el activo no corriente. <i>Rubro Inversiones financieras a largo plazo.</i> 7) El valor patrimonial proporcional (VPP), de algunos entes, no es calculado sobre bases uniformes. <i>Rubro Bienes de Uso</i> 8) No se registran las depreciaciones acumuladas correspondientes al rubro en cuestión. 9) No se registran contablemente las bajas de los bienes de uso, ni los bienes de consumo que no fueron utilizados al cierre del ejercicio. 10) Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas, estas últimas deberían ser reclasificada a otra cuenta del Activo. 11) Los Proyectos denominados como mantenimiento y reparación, fueron activados, formando parte del saldo de las cuentas mencionadas en la observación anterior, sin existir elementos de juicio en la CI que justifiquen su activación. <i>Rubro Pasivo</i> 12) La cuenta contable 2.1.9.01.0018 "Anticipo Bco. Ciudad a Regularizar", tiene por objeto regularizar las cuentas bancarias, con saldo acreedor, que tienen autorización para
---------------------------	---

Observaciones Principales	girar en descubierto, generando una compensación con las cuentas mencionadas. 13) No se expone en nota a los estados contables, tomo 2 “Contabilidad”, el aval asumido por el préstamo otorgado a AUSA 14) Los intereses devengados no son registrados en cuentas específicas como establece la Disposición 111/DGCG/16, en el capítulo de normas de valuación y exposición. 15) Devengamiento tardío de servicios prestados en 2016, registrados contablemente en 2017, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado. 16) No se practican como rutina de control interno conciliaciones entre los registros del SIGAF y resúmenes de cuenta de proveedores. 17) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data. 18) Deuda omitida con el Banco Provincia de Buenos Aires. 19) Omisión de información actualizada en la CI acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad. 20) Depósitos en garantía informados en Anexo sin saldo contable. 21) Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria. 22) Inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 “Previsiones para Juicios a LP”. <i>Rubro Patrimonio Neto</i> 23) La DGCG no realizó los ajustes correspondientes por la disolución del Instituto “Espacio Para La Memoria” 24) El saldo de la cuenta 4.1.1.01.0005 Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluye recursos por \$ 11.978.698, que correspondían haberse imputado al saldo de la cuenta Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548. 25) No se registraron adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos efectuadas a los contribuyentes.
Dictamen	Las observaciones sobre cuentas integrantes del activo (específicamente: disponibilidades, créditos, bienes de uso), pasivo y patrimonio neto en general dan cuenta de omisiones de información importantes, tales como ausencia de registración de créditos tributarios y depreciaciones de bienes de uso del ejercicio y acumuladas al cierre del mismo.

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

	En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de las observaciones descripto en el párrafo anterior, el Balance general y el Estado de resultados no presentan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera del sector público, por el ejercicio cerrado el 31/12/2016, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación.
--	--

INDICE	
I) OBJETO DE LA AUDITORÍA	11
II) OBJETIVO.....	11
III) ALCANCE	15
IV) LIMITACIONES AL ALCANCE	15
V) ACLARACIONES PREVIAS	16
V.1) Responsabilidades y competencias del órgano rector del Sistema de Contabilidad	16
V.2) Normativa Contable.....	17
V.3) Presentación y contenido de los Estados contables incluidos en la CI 2016.	21
V.4) Valor Patrimonial Proporcional (VPP).....	22
V.4.1) Marco normativo.	22
V.4.1.1) Aplicación del VPP.	22
V.4.1.2) Resultados no trascendidos a terceros.	23
V.4.1.3) Información que se debe exponer en los Estados Contables de la inversora.	23
V.5) Capital Institucional.	23
V.6) Presupuesto del Sistema de Contabilidad Gubernamental.	24
VI) OBSERVACIONES.....	25
VII) RECOMENDACIONES	39
VIII) DICTAMEN	41
ANEXO 1 - MARCO NORMATIVO	42
ANEXO 2 - CRITERIOS DE VALUACIÓN EN EL BALANCE GENERAL.....	45

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“BALANCE GENERAL DE LA CIUDAD – EJERCICIO 2016”
PROYECTO N° 6.17.01

Destinatario

Señor
 Presidente
 Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Cdor. Diego César Santilli
 S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ¹ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Contaduría General² dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHyF) con el objeto que se detalla a continuación.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Balance General al 31/12/2016 y Estado de Resultados del Ejercicio 2016.

En los Cuadros 1 y 2 siguientes se transcriben las cifras³ de ambos estados contables, correspondientes a la Administración Central y a la Administración Pública Consolidada.

II) OBJETIVO

Dictaminar sobre el Balance General y Estado de Resultados al 31-12-2016 que integran la Cuenta de Inversión⁴ 2016.

¹ En adelante, AGCBA

² En adelante, Contaduría General o DGCG

³ En este informe los montos se expresan en pesos sin centavos (salvo otra indicación), a fin de facilitar su lectura.

⁴ En adelante, CI.

Las referencias contenidas en este informe corresponden a la CI publicada en el sitio web del Gobierno de la Ciudad. La misma es un archivo comprimido (extensión “.rar”) que contiene doce archivos “pdf”, que en este informe se identifican como “Tomo” seguido del nombre del archivo.

Cuadro 1 Balance General

		ADMINISTRACION CENTRAL	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA
1	ACTIVO		
1.1	ACTIVO CORRIENTE		
1.1.1	DISPONIBILIDADES	1.870.482.145	2.018.615.145
1.1.1.01.0000	FONDOS	23.050	71.936.438
1.1.1.02.0000	BANCOS	1.826.401.746	1.900.286.213
1.1.1.03.0000	FONDOS CON CARGO A RENDIR CUENTA	44.057.349	46.392.493
1.1.2	INVERSIONES FINANCIERAS	2.825.276.760	2.825.276.760
1.1.2.01.0000	INVERSIONES TEMPORARIAS	0	0
1.1.2.02.0000	TITULOS Y VALORES	2.825.276.760	2.825.276.760
1.1.3	CREDITOS	9.064.696.731	12.810.947.828
1.1.3.01.0000	CUENTAS A COBRAR	15.453.102.092	19.024.228.073
1.1.3.03.0000	ANTICIPOS	7.512.984.311	7.656.901.789
1.1.3.04.0000	REGULARIZACION CUENTAS A COBRAR	-15.507.044.601	-15.507.044.601
1.1.3.99.0000	OTROS CREDITOS	1.605.654.929	1.636.862.566
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	13.760.455.636	17.654.839.732
1.2	ACTIVO NO CORRIENTE		
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	28.003.021.096	28.073.021.096
1.2.1.02.0000	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	28.003.021.096	28.073.021.096
1.2.2	CREDITOS A LARGO PLAZO	1.407.862.508	1.597.164.055
1.2.2.01.0000	CREDITOS A LARGO PLAZO	1.407.862.508	1.597.164.055
1.2.4	BIENES DE USO	58.123.355.163	73.273.824.513
1.2.4.01.0000	BIENES DE DOMINIO PUBLICO	5.928.705.504	7.435.028.494
1.2.4.02.0000	BIENES DE DOMINIO PRIVADO	61.887.210	61.887.210
1.2.4.03.0000	CONSTRUCCIONES	47.539.829.320	60.487.751.143
1.2.4.04.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO	3.293.362.700	3.901.140.141
1.2.4.05.0000	EQUIPO DE SEGURIDAD	240.704.341	241.382.926
1.2.4.06.0000	LIBROS REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS CC	98.556.648	102.081.854
1.2.4.07.0000	OBRAS DE ARTE	12.575.710	12.755.560
1.2.4.09.0000	RODADOS	947.667.521	1.025.591.934
1.2.4.99.0000	OTROS BIENES DE USO	66.209	6.205.250
1.2.6	BIENES INTANGIBLES	361.587.375	768.142.287
1.2.6.01.0000	BIENES INTANGIBLES	361.587.375	768.142.287
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	87.895.826.143	103.712.151.951
	TOTAL ACTIVO	101.656.281.779	121.366.991.684

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Cuadro 1 Balance General (continuación)

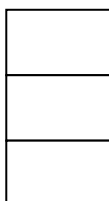
		ADMINISTRACION CENTRAL	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA
2	PASIVO		
2.1	PASIVO CORRIENTE		
2.1.1	CUENTAS A PAGAR CORTO PLAZO	8.943.427.816	10.338.877.093
2.1.1.01.0000	CUENTAS A PAGAR CORTO PLAZO	8.943.427.816	10.338.877.093
2.1.2	GASTOS EN PERSONAL A PAGAR	3.526.870.846	3.588.136.585
2.1.2.01.0000	COMPROMISOS EN PERSONAL A PAGAR	3.526.870.846	3.588.136.585
2.1.3	DEUDA POR CARGAS SOCIALES Y FISCALES	3.273.157.936	3.308.363.652
2.1.3.01.0000	RETENCIONES A PAGAR AFIP/AGIP	786.591.081	790.487.797
2.1.3.02.0000	CONTRIBUCIONES Y APORTES OBRA SOCIAL	616.512.852	617.983.870
2.1.3.03.0000	IMPUESTOS A PAGAR	1.167.835.004	1.188.552.958
2.1.3.99.0000	OTROS CONCEPTOS RETENIDOS A PAGAR	702.218.998	711.339.026
2.1.4	DEUDAS FINANCIERAS A CORTO PLAZO	3.050.039.569	3.088.447.996
2.1.4.01.0000	DEUDAS FINANCIERAS A PAGAR	3.050.039.569	3.088.447.996
2.1.6	DEUDA PUBLICA A CORTO PLAZO	9.763.049.877	9.763.049.877
2.1.6.01.0000	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO	9.763.049.877	9.763.049.877
2.1.7	PREVISIONES	1.219.736.135	1.219.736.135
2.1.7.01.0000	PREVISIONES	1.219.736.135	1.219.736.135
2.1.8	INTERESES A PAGAR	526.423	526.423
2.1.8.99.0000	OTROS INTERESES A PAGAR	526.423	526.423
2.1.9	OTRAS CUENTAS A PAGAR	8.533.341.351	10.323.108.078
2.1.9.01.0000	OTRAS DEUDAS	8.533.341.351	10.323.108.078
2.1.9.02.0000	DEVOLUCIONES A PAGAR	0	0
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	38.310.149.953	41.630.245.839
2.2	PASIVO NO CORRIENTE		
2.2.1	CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	2.358.353	2.358.353
2.2.1.01.0000	CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	2.358.353	2.358.353
2.2.2	DEUDAS POR CARGAS SOCIALES Y FISCALES A LARGO PLAZO	21.832.217	21.832.217
2.2.2.01.0000	DEUDAS POR CARGAS SOCIALES Y FISCALES	21.832.217	21.832.217
2.2.3	DEUDAS FINANCIERAS A LARGO PLAZO	1.960.350.000	1.960.350.000
2.2.3.01.0000	DEUDAS FINANCIERAS A PAGAR A LARGO PLAZO	1.960.350.000	1.960.350.000
2.2.5	DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	35.677.670.442	35.677.670.442
2.2.5.01.0000	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	35.677.670.442	35.677.670.442
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	37.662.211.012	37.662.211.012
	TOTAL PASIVO	75.972.360.965	79.292.456.851
3	PATRIMONIO NETO		
3.1	HACIENDA PUBLICA		
3.1.1	CAPITAL FISCAL	4.063.373.744	4.063.373.744
3.1.1.01.0000	CAPITAL FISCAL	4.063.373.744	4.063.373.744
3.1.3	TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS		153.268.296
3.1.3.01.0000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS		153.268.296
3.1.5	RESULTADO DEL EJERCICIO	21.620.547.070	36.424.329.966
3.1.5.01.0000	RESULTADO DEL EJERCICIO	1.174.798.600	7.401.296.822
3.1.5.02.0000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	20.445.748.469	29.023.033.144
3.1.7	CAPITAL INSTITUCIONAL		1.433.562.827
3.1.7.01.0000	CAPITAL INSTITUCIONAL DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		1.433.562.827
	TOTAL HACIENDA PUBLICA	25.683.920.814	42.074.534.833
	TOTAL PATRIMONIO NETO	25.683.920.814	42.074.534.833
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	101.656.281.779	121.366.991.684

Fuente: CI 2016 Tomo 2 Contabilidad, páginas 12-13 (Adm. Central) y 51-52 (Consolidado)

Cuadro 2 Estado de Resultados

		ADMINISTRACION CENTRAL	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA
4	CUENTAS DE INGRESOS		
4.1	INGRESOS CORRIENTES		
4.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	119.747.307.720	121.592.063.519
4.1.1.01	TRIBUTOS LOCALES	91.629.016.567	93.466.378.225
4.1.1.03	TRIBUTOS DE JURISDICCION NACIONAL	27.752.243.828	27.752.243.828
4.1.1.99	OTROS TRIBUTOS LOCALES	366.047.326	373.441.467
4.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.807.349.099	4.007.654.755
4.1.2.01	RECURSOS NO TRIBUTARIOS	3.807.349.099	4.007.654.755
4.1.3	VENTA BIENES Y SERV DE ADM PUB	431.847.475	679.694.836
4.1.3.02	VENTA DE SERVICIOS	431.847.475	679.694.836
4.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	835.683.584	835.683.584
4.1.5.01	RENTAS DE LA PROPIEDAD	835.683.584	835.683.584
4.1.6	TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES CORRIENTES	1.392.241.668	12.614.613.197
4.1.6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.392.241.668	12.614.613.197
4.1.8	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	8.135.135.197	8.135.135.197
4.1.8.01	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES	8.135.135.197	8.135.135.197
4.1.9	OTROS INGRESOS	598.304.774	598.304.774
4.1.9.01	OTROS INGRESOS	598.304.774	598.304.774
4.2	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA GASTOS DE CAPITAL	518.209.481	535.467.313
4.2.1	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA GASTOS DE CAPITAL	518.209.481	535.467.313
4.2.1.01	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA GASTOS DE CAPITAL	518.209.481	535.467.313
	TOTAL CUENTAS DE INGRESOS	135.466.078.999	148.998.617.176
5	CUENTAS DE EGRESOS		
5.1	GASTOS CORRIENTES		
5.1.1	GASTOS OPERATIVOS	91.235.696.383	98.420.010.370
5.1.1.01	GASTOS EN PERSONAL	64.276.106.627	69.381.121.472
5.1.1.02	BIENES DE CONSUMO	3.129.927.423	3.257.382.573
5.1.1.03	SERVICIOS NO PERSONALES	23.829.662.332	25.781.506.325
5.1.2	ALQUILERES E INTERESES	4.884.155.808	4.884.155.808
5.1.2.01	INTERESES	4.884.155.808	4.884.155.808
5.1.3	TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES OTORGADAS	29.904.566.509	30.025.542.773
5.1.3.01	TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES OTORGADAS	29.904.566.509	30.025.542.773
5.1.9	OTRAS PERDIDAS	8.266.861.699	8.267.611.403
5.1.9.01	OTRAS PERDIDAS	8.266.861.699	8.267.611.403
	TOTAL CUENTAS DE EGRESOS	134.291.280.398	141.597.320.354
	RESULTADO DEL EJERCICIO	1.174.798.600	7.401.296.822

Fuente: CI 2016 Tomo Contabilidad, páginas 15 (Adm. Central) y 54 (Consolidado)



III) ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- recopilación y análisis de la normativa aplicable (Anexo I);
- lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado;
- estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos;
- pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2016 y el Balance de sumas y saldos;
- control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio;
- estudio de los criterios de valuación y exposición utilizados;
- examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales;
- examen de copias de documentación respaldatoria;
- examen de los descargos realizados en ejercicios anteriores.

Las tareas de campo se han desarrollado entre julio y septiembre de 2019.

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE

Teniendo en cuenta que algunos rubros del Balance General han sido evaluados oportunamente y la AGCBA ha elaborado Informes específicos, es necesario considerar las limitaciones contenidas en cada uno de ellos, a fin de emitir una opinión fundada sobre los estados contables cerrados al 31-12-16.

1) Proyecto 6.17.02 Deuda 2016

- El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera⁵, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público⁶. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis.
- La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergentes de juicios en trámite al 31-12-2016 en los cuales la Ciudad es demandada.

⁵En adelante, SIGAF

⁶En adelante, DGCPUB

- c. Respecto a los reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y la Ciudad, no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2016, los mismos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación.

V) ACLARACIONES PREVIAS

V.1) Responsabilidades y competencias del órgano rector del Sistema de Contabilidad

1. La Ley 70 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad. En el capítulo V dedicado al Sistema de Contabilidad, la Ley establece:
 - la definición, objeto y características generales de este Sistema;
 - como su órgano rector a la Contaduría General, así como sus autoridades, competencias y algunas responsabilidades;
 - los plazos y contenido mínimo de la Cuenta de Inversión.
2. Dicha Ley caracteriza al Sistema de Contabilidad como el responsable de recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten, o puedan llegar a afectar, el patrimonio del Sector Público⁷.
3. Como órgano rector, la Contaduría General es responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público⁸. Entre las competencias asignadas por la Ley 70, cabe citar :
 - llevar la contabilidad general de la Administración Central;
 - consolidar datos de los servicios jurisdiccionales;
 - realizar operaciones de ajuste y cierre que sean necesarias;
 - producir anualmente resultados contables financieros para su remisión a la Legislatura de la CABA.⁹
4. El Decreto 363/GCABA/ 2015¹⁰ establece, entre otras, las siguientes responsabilidades primarias de la Contaduría General:
 - Asegurar el registro contable de todos los hechos económicos
 - Tener a su cargo la contabilidad de la Administración Central, asegurando el registro y la guarda de la documentación respaldatoria
 - Elaborar la información contable para la presentación anual a la legislatura de la CABA y para la toma de decisiones

⁷ Ley 70, artículo 1090

⁸ Ley 70 artículo 113.

⁹ Ley 70, artículo 115, inc. j.

¹⁰ BOCBA 16-12-2015.

- Elaborar normas contables, asesorando a las distintas unidades ejecutoras en la aplicación de las mismas.
- Suscribir órdenes de pago teniendo responsabilidad acerca del cumplimiento de los pasos previos que validen las acreencias incluidas en las mismas.

V.2) Normativa Contable

5. En ejercicio de sus competencias¹¹ la Contaduría General emitió la Disposición N°111/DGCG/2016¹², por la cual aprobó las “Normas de Contabilidad para el Sector Público¹³ de la Ciudad de Buenos Aires” y derogó el marco conceptual hasta entonces vigente establecido por la Disposición N° A 31/DGCG/2003¹⁴.
6. Los principales cambios introducidos por la Disposición 111/16 se enuncian a continuación:
 - a) Agrega como requisito de la información el de “Disponibilidad y accesibilidad”¹⁵
 - b) Establece y define los Principios fundamentales para la Contabilidad del Sector Público, a saber:
 - Postulado básico de equidad
 - Ente Público
 - Ente Público en Actividad
 - Ejercicio Contable
 - Bienes Económicos
 - Reconocimiento de las Transacciones
 - Moneda de Cuenta
 - Valuación al Costo
 - Exposición
 - Universalidad
 - Importancia relativa, significación y desviaciones aceptables
 - Uniformidad
 - Prudencia

¹¹ Ley 70, artículo 115 inc. b)

¹² BOCBA 19-07-2016. En adelante “Disposición 111/16

¹³ En el apartado de Aspectos Generales de la Disposición se menciona como Sector Público a la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), comunas, organismos descentralizados y entidades autárquicas.

¹⁴ “Marco conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”, BOCBA 25-03-2003.

¹⁵ “Disponibilidad y accesibilidad: la información, en pos de la transparencia y para facilitar el control, debe ser publicada y de fácil acceso para los usuarios.”

- Registro Único
 - Objetividad
- c) Estipula los siguientes cuadros y estados contables que contiene la Cuenta de Inversión:
- Situación Patrimonial;
 - Recursos y Gastos;
 - Evolución del Patrimonio Neto;
 - Flujo de Efectivo;
 - Deuda;
 - Ahorro, Inversión y Financiamiento;
 - Ejecución Presupuestaria;
 - Ejecución Físico – Financiera;
 - Comportamiento de costos e indicadores de eficiencias;
 - Conciliación y compatibilización.
- Asimismo, mantiene como objetivo de estos cuadros y estados contables proveer información sobre el presupuesto aprobado, su ejecución, la incidencia sobre el patrimonio y su evolución económico-financiera para facilitar la toma de decisiones.
- d) Dicta las normas de valuación y exposición de los rubros que integran los estados contables:

ACTIVO

- Disponibilidades,
- Inversiones Financieras,
- Créditos,
- Bienes de Consumo,
- Aportes y participaciones de capital,
- Bienes de Uso,
- Bienes intangibles

PASIVO

- Deudas a Pagar,
- Compromisos en personal a pagar y deudas por cargas sociales y fiscales,
- Deudas financieras,
- Deuda documentada,
- Deuda pública,
- Previsiones,
- Intereses a pagar,
- Otras cuentas a pagar,
- Pasivos diferidos

PATRIMONIO RECURSOS O INGRESOS

- Ingresos tributarios,
- Ingresos no tributarios,
- Venta de bienes y servicios de la administración pública,
- Ingresos de operaciones de empresas y sociedades del Estado,
- Rentas de la propiedad,
- Transferencias y contribuciones,
- Venta de títulos y valores,
- Venta de acciones y participaciones de capital,
- Otros ingresos,
- Transferencias recibidas para gastos de capital)

GASTOS O EGRESOS

- Gastos operativos —que incluyen Retribuciones de servicios prestados en relación de dependencia y todos los gastos inherentes a la prestación; Gastos devengados en concepto de bienes de consumo; Servicios básicos; Alquileres; Depreciaciones de bienes de uso e inmateriales y los Egresos por impuestos indirectos—,
 - Alquileres e intereses,
 - Transferencias y contribuciones otorgadas,
 - Otras pérdidas
7. En el ámbito gubernamental nacional rigen los “Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional”, establecidos por la Resolución N° 25/95 (BORA del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación.
 8. En el ámbito profesional contable, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó las Recomendaciones Técnicas del Sector Público N° 1 “Marco conceptual contable para la Administración Pública”, N° 2 “Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria” y N° 3 “Presentación de Estados Contables” en marzo de 2008, diciembre de 2010 y octubre de 2016, respectivamente.

Asimismo, la FACPCE invitó a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar estas Recomendaciones, y sugirió a los Consejos Profesionales adheridos la adopción de ellas. La DGCG del GCABA no se ha expedido formalmente sobre la adopción de las precitadas Recomendaciones Técnicas, en tanto que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA sólo aprobó la RTSP N° 1.¹⁶

¹⁶ Mediante la Resolución CD N° 32/08 del 16-4-2008.

9. En el Anexo II de este informe se presenta un cuadro comparativo de los criterios de valuación para cada rubro del Balance General establecidos por la Disposición 111/16 y por la Resolución Técnica 17 de la FACPCE.
10. El modelo contable adoptado, referido a los criterios que se decide emplear para representar la realidad económica de la hacienda pública, no se explicita en la Disposición 111/16, pero se infiere de su texto que comprende:
- Unidad de Medida: Moneda homogénea, de poder adquisitivo a la fecha de cierre, en un contexto de "estabilidad monetaria", como homogénea se utilizará la moneda nominal
 - Criterios de valuación o medición: Se detallan en el Anexo 2 de este informe
 - Capital a mantener: Se infiere que se considera como patrimonio hacendal a mantener al financiero, para la medición de los resultados.
11. La Disposición 199/16 de la DGCG estableció las normas de cierre de la Cuenta General del Ejercicio del Sector Público. El artículo 9 en el título III "En materia de Ejecución del Presupuesto de Gasto de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", dispone que

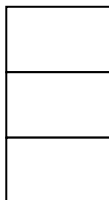
"Los Partes de Recepción Definitiva (P.R.D.),...los certificados de conformidad de servicios por prestaciones efectuadas al 31 de Diciembre de cada año y todo otro comprobante que registre devengado en los diversos módulos de gestión del SIGAF, podrán emitirse hasta el 31 de Enero del año siguiente al del cierre en los términos de la Resolución N° 2.316/SHyF/00..."

Para proceder al cierre de cuentas la Ley 70 en su artículo 69 establece que

"...Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelan durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada.

Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio..."

Durante los procesos de auditoría realizados se detectaron partes de recepción definitiva (PRD) emitidos en el año 2017, con cargo al presupuesto 2017, dando conformidad a servicios prestados en 2016; si bien esta imputación del gasto es acorde a lo normado por la resolución mencionada, no resulta razonable confirmar la prestación de un servicio varios meses después de recibido, sin que esta omisión afecte al producto sustantivo del programa.



V.3) Presentación y contenido de los Estados contables¹⁷ incluidos en la CI 2016.

12. Según el capítulo 1 “Presentación de la CI 2016” del Tomo 1 “Presupuesto”, en cumplimiento de la Ley 70¹⁸ se acompañan el Balance de sumas y saldos y los Estados Contables de la Administración Central y de la Administración Pública Consolidada, los que resultan de la gestión presupuestaria, financiera y patrimonial reflejada en el SIGAF.
13. Como en años anteriores, los Estados Contables se presentan a nivel de Administración Central y Administración Pública Consolidada, entendiendo por esta última a la Administración Central sumada a los organismos descentralizados / Entes Autárquicos. Este nivel de consolidación se denomina “Administración Pública no Financiera” y se corresponde con el primero de los tres niveles existentes de consolidación definidos por la Resolución 386/MHGC/12¹⁹.
14. Corresponde mencionar que la CI 2016 no presenta Estados Contables para los siguientes niveles de consolidación:
 - a. Sector Público no financiero (2° nivel de consolidación), el cual surge de anexar a la Administración Pública no financiera las empresas y sociedades del Estado.
 - b. Y el Sector Público Consolidado (3° nivel de consolidación), el cual resulta de agregarle al nivel anterior las instituciones financieras del gobierno (Banco Oficial).
15. Con respecto al subsector de las empresas públicas, debe tenerse presente que tanto los modelos contables como las normas vigentes utilizadas para la elaboración de sus Estados Contables, es decir la manera en que representan su realidad económica, difieren de las aplicadas por el Sector Público. Las empresas y sociedades del Estado se rigen por la Ley 19550 y las Resoluciones de organismos profesionales emisores de normas técnicas (FACPCE, CPCECABA, etc.), mientras que la Administración Pública Consolidada se rige por la Ley 70, Decreto Reglamentario 1000/GCABA/99 y las normas que dicte la DGCG en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad.
16. El tomo 2 “Contabilidad” de la CI 2016 expone los siguientes estados contables:
 - a. Balance de sumas y saldos Administración Central²⁰
 - b. Estado de situación patrimonial Administración Central²¹
 - c. Estado de resultado de la Administración Central²²

¹⁷ En adelante, EECC.

¹⁸ Art 118 inc d).

¹⁹ Resolución 386/MHGC/12 Cap VI Cuenta de Ahorro - Inversión – Financiamiento, Punto D. Aspectos Metodológicos

²⁰ Tomo 2 Folio 4 a 12.

²¹ Tomo 2 Folio 13 a 16.x|

²² Tomo 2 Folio 17 a 18.

- d. Estado de evolución del patrimonio neto Administración Central²³
- e. Balance de sumas y saldos Administración Pública Consolidada²⁴
- f. Estado de situación patrimonial Administración Pública Consolidada²⁵
- g. Estado de resultado Administración Pública Consolidada²⁶
- h. Estado de evolución del patrimonio neto consolidado²⁷
- i. Estado de flujo de efectivo de la cuenta del tesoro²⁸.

V.4) Valor Patrimonial Proporcional (VPP).

17. El método del Valor Patrimonial Proporcional²⁹ es la norma de medición obligatoria para las inversiones permanentes que posea un ente en otro, cuando los votos que otorgue dicha inversión le permitan, desde influir significativamente en las decisiones de la empresa hasta ejercer el control.
18. Se entiende que se utiliza para las inversiones permanentes, en las que no es el objetivo principal la venta con ánimo de obtener una ganancia sino la tenencia de la misma influyendo o controlando las decisiones del otro ente y tomando la parte de los resultados que le corresponda.
19. Si bien la influencia o control se determinan con los votos que otorgan las acciones, la aplicación práctica del método se realiza sobre el porcentaje de acciones.

V.4.1) Marco normativo.

20. La disposición 111/2016 establece que las inversiones permanentes en otros entes se valuarán por el método del Valor Patrimonial Proporcional. Se llevará a cabo según la participación accionaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

V.4.1.1) Aplicación del VPP.

21. La Resolución Técnica N° 21 contempla:
 - a. Registrar la inversión al costo, al momento de la adquisición
 - b. Al cierre de cada ejercicio de la empresa tenedora, se incluirán los resultados generados por la empresa emisora, positivos o negativos, en la proporción que corresponda, previamente deberán eliminarse los resultados generados por operaciones entre ambos entes y que a la fecha de cierre, los activos que lo originan aún permanezcan en poder de los entes relacionados y no están medidos a valores corrientes.

²³ Tomo 2 Folio 19 a 20.

²⁴ Tomo 2 Folio 39 a 48.

²⁵ Tomo 2 Folio 49 a 52.

²⁶ Tomo 2 Folio 53 a 54.

²⁷ Tomo 2 Folio 55 a 56.

²⁸ Tomo 2 Folio 57 a 114.

²⁹ Normado en la Resolución Técnica 21 (F.A.C.P.C.E) y adoptado por la Disposición 111/2016.

V.4.1.2) Resultados no trascendidos a terceros.

22. El objetivo de esta eliminación es evitar la sobrevaluación de la inversión, acreditando un resultado positivo por una operación que no trascendió a un tercero. Del análisis los Estados Contables de las empresas vinculadas, no fueron detectadas operaciones entre empresas.

V.4.1.3) Información que se debe exponer en los Estados Contables de la inversora.

23. La Resolución Técnica N° 21, en su punto 1.5, establece que los Estados Contables de la inversora deben incluir:

- a. Inversiones en sociedades a las que aplicó el método.
- b. Porcentaje de participación en el capital de cada sociedad.
- c. Cuando la fecha de cierre de los Estados Contables de la sociedad emisora difiera de la fecha de cierre de los de la empresa inversora, informar sobre el cumplimiento de la sección 1.2 d)³⁰ de dicha resolución técnica.
- d. Indicación de si todas las sociedades emisoras utilizan los mismos criterios de contables, en caso contrario, información de las diferencias existentes.
- e. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que sí la ejerce, a pesar de poseer directa o indirectamente a través de sus controladas menos del 20% de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora
- f. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que no la ejerce, a pesar de poseer directa o indirectamente a través de sus controladas el 20% o más de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora.

V.5) Capital Institucional.

24. Se entiende por capital institucional al monto representativo del aporte inicial para la constitución de los Organismos Descentralizados y de sus variaciones posteriores, las cuales pueden producirse por a) la incorporación de activos o pasivos preexistentes a la fecha de la primera determinación o b) por el aumento

³⁰ Cuando el ejercicio económico de la empresa emisora finalice en fecha distinta al de la empresa inversora, el método se aplicará sobre estados contables especiales de la empresa emisora a la fecha de cierre de la empresa inversora. Sin embargo, podrá optarse por la utilización de los estados contables de la empresa emisora a su fecha de cierre cuando: a) la diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses y b) la fecha de cierre de los estados contables de la emisora sea anterior a la de la inversora. En este caso se registrarán ajustes para reflejar los efectos de: 1) las transacciones o eventos significativos para la empresa inversora y 2) las transacciones entre la empresa inversora y emisora, que hubieran modificado el patrimonio de la empresa emisora, y que hayan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la emisora y de la inversora.

- o disminución de los aportes oportunamente efectuados. Contablemente la cuenta se encuentra en el Patrimonio Neto.
25. En el Tomo 6 “OD” de la CI 2016 se publican estados comparativos en los que se incluye el capital institucional (balances generales y estados de resultados) de 19 Organismos Descentralizados³¹.
26. Respecto de los Inmuebles, la CI informa que se ha modificado la exposición de los que, si bien se encontraban consignados dentro de la Administración Central, su potestad está en cabeza de organismos descentralizados (Instituto de Vivienda de la Ciudad y Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)³². Asimismo, se informa que en el ejercicio 2016 se procedió a incorporar los bienes inmuebles en cada uno de los organismos descentralizados y realizar los ajustes contables de acuerdo a los datos informados por el Registro Único de Bienes Inmuebles (RUBI).³³
27. Respecto al capital institucional del Espacio para la Memoria cabe mencionar que el 8 de mayo del 2014 se sanciona la Ley 4.929, su artículo séptimo deroga la Ley 961³⁴ y disuelve el Instituto del Espacio para la Memoria, estableciendo que será responsabilidad del ejecutivo proceder a la liquidación del mismo. El tomo 6 “OD”, folio 11 hace referencia al convenio N° 1.548.825/DGCL/14 el cual ratifica el acuerdo entre el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en cuanto al otorgamiento a este último del derecho real de usufructo por el plazo de treinta años respecto a los edificios que son propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

V.6) Presupuesto del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

28. La DGCG ejecutó su presupuesto a través del programa 24 “Sistema de Contabilidad Gubernamental”, definido como instrumental ³⁵, dependiente de la jurisdicción 60 “Ministerio de Hacienda”, el detalle de su ejecución fue el siguiente:

Sub Prog	Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado	Ejecutado
0	0	1	0	Conducción	36.533.205	38.533.314	38.441.382	99,8%
0	0	10	0	Contabilidad General	20.055.666	19.166.301	19.130.945	99,8%
0	0	11	0	Normas y Procedimientos	8.004.922	9.395.506	9.333.781	99,3%
0	0	2	0	Administración y Servicios Generales	79.109.586	109.310.385	109.233.534	99,9%
0	1	0	51	Refacción y Mejora Edilicia Contaduría y Archivo	6.000.000	1.000.000	0	0,0%
Totales					149.703.379	177.405.506	176.139.642	99,3%

Fuente: Datos extraídos del SIGAF.

³¹ Folios 13 a 79

³² Tomo 1 “Presupuesto” folio 17

³³ Tomo 6 “OD” Folio 11

³⁴ Crea el Instituto del Espacio para la Memoria.

³⁵ T° 4 “OGEPU” de la CI 2016, hojas 1309 y 1319

29. El presupuesto original del programa 24 se incrementó \$ en 27,7 millones. El aumento presupuestario de \$ 30,2 millones en la Actividad N° 2 “Administración y Servicios Generales” y la disminución de \$ 5 millones en el crédito asignado a la Obra 51 “Refacción y Mejora Edilicia Contaduría y Archivo”, explican el 91% del incremento neto del Programa.

En el caso de la Obra 51 precitada, la ley 5495 de presupuesto 2016 previó la refacción y mejora de 2.600 m2.

La disminución de \$ 5 millones, con destino a Programas varios de la jurisdicción 21, surge del Requerimiento de Modificación Presupuestaria N° 11669 (perteneciente a la Resolución 523-SSGAE-2016 del 28-12-16 publicada en BOCBA 2-1-17 sin anexo). Dicho RMP fue publicado como Anexo con la Resol. 693-SSGAE del 15-11-17 (BOCBA 21-11-17), que incorporó la Res. 523 como parte integrante. Según el Informe de auditoría sobre Crédito Vigente 2016³⁶, tales Resoluciones no contienen la aprobación de las modificaciones presupuestarias de acuerdo con el Art. 11 del Decreto 10/16 Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2016.

Asimismo, en el resumen de ejecución por Programas, tomo 4 “OGEPU” de la CI 2016 (Folios 1319 y 1294) no existen explicaciones respecto la falta de concreción de la Obra ni de las demás variaciones presupuestarias.

VI) OBSERVACIONES

Para una mejor exposición se presentan:

- *observaciones de carácter general;*
- *las correspondientes al Balance General y Estado de Resultados. Cabe aclarar que su ordenamiento responde a la clasificación de los rubros y/o cuentas de los Estados contables;*

1) La normativa contable emitida por la Contaduría continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de la situación patrimonial, resultados y patrimonio neto.

La Disposición N° 111/DGCG del 23 de junio de 2016 aprobó “Las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Esta norma continuó con los lineamientos generales establecidos por la norma a la que dejó sin efecto ³⁷ (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre Estados Contables tales como objetivos, requisitos de la información, contenido

³⁶ Informe Final AGCBA Proyecto 6.17.06 “Crédito Vigente 2016”, Observación N° 6.7 y Aclaración previa B.1.2), Disponible en el sitio web de AGCBA

³⁷ Disposición A 31/DGCG/03.

y elementos), sin incluir nueva normativa o lineamientos específicos que acompañen el marco conceptual de la Disposición³⁸.

La Disposición establece como uno de los principios fundamentales para la contabilidad del Sector Público el de Moneda de cuenta, por el cual “Los estados contables deben expresarse en moneda homogénea de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden”; ello, sin tener en cuenta la existencia de contextos de estabilidad monetaria³⁹. La FACPCE determinó en su Resolución 539 del 29-9-2018 que, dados los índices inflacionarios de los últimos tres años, correspondía la aplicación del ajuste por inflación para los estados contables cerrados a partir del 1-7-2018, inclusive.

La Disposición 111/16 sigue sin abordar temas tales como:

- Objetivo de cada uno de los EECC básicos.
- Omite estructura de cada estado contable y requisitos mínimos sobre el contenido de los estados contables.
- Definición y distinción de activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
- Tratamiento de los Bienes del patrimonio histórico, artístico y/o cultural y Bienes del Dominio Público.
- Consideración de hechos posteriores a la fecha de los Estados Contables
- Estructura, rubros y tratamiento de las Modificaciones a resultados de ejercicios anteriores y del destino de los resultados no asignados, en el Estado de evolución del patrimonio neto.
- Estructura del Estado de resultados.
- Método de utilización y estructura del Estado de flujo de efectivo
- Contenido y estructura de las Notas a los EECC

2) No existen manuales de cuentas que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo.⁴⁰

Con respecto a esta observación recurrente⁴¹, es preciso indicar que recientemente la Dirección General de Contaduría emitió la Disposición N° 43 del 23-6-20, por la cual aprobó el Manual de Cuentas del Gobierno de la CABA⁴². En esta instancia, vale

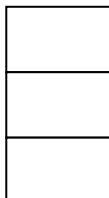
³⁸ Cuenta de Inversión 2016, Tomo I, pág. 14 (Criterios generales de medición).

³⁹ La Disposición A 31/2003 establecía que en tales contextos debía utilizarse la moneda nominal

⁴⁰ En su descargo el auditado indica que “Mediante Disposición Nro. 43/DGCG/2020 se ha aprobado el Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, lo que será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio 2020

⁴¹ Observación reiterada en los Informes Finales AGCBA correspondientes a los Balances Generales de los ejercicios 2009 a 2015, inclusive (Proyectos 6.11.01, 6.12.01, 6.13.01, 6.14.01, 6.14.02, 6.15.01 y 6.16.01)

⁴² Publicada en el BOCABA el 26-6-2020



recordar que el inicio de su confección ya había sido confirmado en enero de 2009, con motivo de la auditoría relativa a “Balance General de la Ciudad, ejercicio 2007”⁴³.

La ausencia de este instrumento contable en el ejercicio 2016 bajo examen imposibilita la comprensión de los conceptos involucrados, dificulta conocer la naturaleza económica y el comportamiento de las diferentes partidas del Plan de Cuentas, y vulnera requisitos básicos que debe contener la información expuesta en los Estados Contables⁴⁴.

3) Los saldos de las cuentas patrimoniales que componen el rubro de bienes de uso anteriores al 01-01-2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes⁴⁵

El Sistema integral de gestión y administración financiera, comenzó a utilizarse en el 2005, siendo el primer balance emitido el correspondiente al ejercicio 2006. Realizado un análisis de variaciones se determinó que los saldos iniciales correspondientes a los rodados, equipos de computación, entre otros, copilan en la cuenta mencionada en el epígrafe⁴⁶.

Rubro: Disponibilidades

4) Observaciones pertinentes surgidas de la auditoría efectuada al “Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada”⁴⁷ al 31-12-

⁴³ Proyecto N° 6.09.02.

⁴⁴ Disposición N° 111-DGCG-16, apartado “Requisitos de la información”, señala entre otros:

- *pertinencia*: implica que debe tener un valor confirmatorio y/o predictivo, a fin que permita satisfacer las necesidades de los usuarios (ítem 3.1.1);
- *claridad*: significa que la información debe prepararse con un lenguaje preciso y fácil de comprender por los usuarios que estén dispuestos a estudiarla diligentemente y tengan un conocimiento razonable de las actividades económicas, la administración pública y la terminología propia de los estados contables (ítem 3.1.5).

⁴⁵ En su descargo el auditado indica que “Considerando que a partir del ejercicio 2019 todos los organismos, en virtud del Decreto 263/10, han migrado sus inventarios al SIGAF WEB, se continuará con las tareas de análisis y control de las cuentas de bienes, para conciliar los saldos contables con los del SIGAF WEB patrimonio partiendo desde una base más firme. Para facilitar la tarea se crearon nuevas cuentas contables que están íntimamente relacionadas al módulo de bienes”, lo que será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio 2019”.

⁴⁶ Según Informe IF-2018-2563731 de la DGCG, datado el 12-1-2018, a esta fecha el plazo para la migración de inventarios al 31-12-10 fijado por la Disposición 327/DGCG/14 estaba vencido, existiendo aun organismos que no han cumplimentado lo precitado. Cuando dicha migración esté concluida y el sistema debidamente estabilizado, se analizarán los ajustes que correspondan.

⁴⁷ Este Estado contable, presentado en cumplimiento del artículo 118, inciso b), de la ley N° 70 en el Tomo 2 “Contabilidad” de la CI 2016, muestra las variaciones netas del efectivo que surgen de la comparación de las disponibilidades al Inicio y al cierre del ejercicio y la composición de dicho rubro en ambas fechas.

2016, cuya resultante es el informe del Proyecto 4.17.03 “EFEAPC año 2016:

- a) Persiste la ausencia de normativa referida a la Consolidación de los Estados Contables del GCBA. No se especificaron alcance, criterios y metodología adoptados para emitir la información consolidada entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados.
- b) La falta de dictado de normativa específica para la confección del Estado de Flujo de Efectivo produce, entre otras consecuencias, que algunas partidas que en el EFEAPC están caracterizadas como “Efectivo” (Disponibilidades) o Equivalentes de Efectivo, en el Balance General son expuestas en el rubro Créditos (“Fondos en Organismos del Gobierno de la Ciudad” y “Disponibilidades en poder de Organismos a Reintegrar”).
- c) Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la DG Tesorería. El manual de procedimientos vigente no contiene acciones para realizarlo. Esta situación afecta el marco de control de la Situación del Tesoro de la Ciudad ya que no se pudo determinar el universo de cuentas bancarias que el GCBA tiene abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires⁴⁸.
- d) Del análisis efectuado sobre los saldos expuestos en el Sub Anexo II (A) “Bancos” y el cruzamiento con los saldos bancarios informados por el BCBA, se verificó que existen diferencias por ajuste de conciliación sin registrar por parte de la DGCG al cierre de la CI 2016. La comparación de los saldos se informa a continuación:

Cuenta contable	Cuenta bancaria	Denominación	Saldo según EFEAPC 2016	Saldo bancario según DG Tesorería	Diferencia
1.1.1.02.0043	9012/2	IVC Gtos de Func.	3.623.233	3.644.955	21.722
1.1.1.02.0069	9010/8	IVC Cont Figurat	14.851.962	15.283.387	431.425
1.1.1.02.0101	20049/3	Cta. Cte. CNNYA	4.780.443	5.007.569	227.126

- e) Persiste la existencia de diferencias por ajuste de conciliación así como de falta de uniformidad de criterio para la consolidación de las operaciones provenientes de los OD y de información por parte de la DGCG para incluir en el Sub Anexo II (A) “Bancos” a la cuenta contable 1.1.1.02.0099 “Otras Cuentas Bancarias” que según respuesta brindada por esa Dirección General en esta cuenta: “...se registran los recursos propios del Instituto de Vivienda de la Ciudad, para lo cual se emiten los Formularios C10-Reg.”:

Cuenta contable	Denominación	Saldo según EFEAPC 2016	Saldo Banco Hipotecario al 31-12-16	Diferencia	Fuente
1.1.1.02.0099	Otras Cuentas Bancarias	71.547.557	18.677.404	52.870.153	IVC

⁴⁸ En adelante BCBA

- f) Persiste la situación respecto al déficit de control y conciliación de los saldos bancarios contra los saldos contables por parte de la DGCG y la DGTES, dada la verificación de la siguiente situación respecto del saldo acreedor de la Cta. Cte. 27847/0 "GCBA Pago Elect. Obligac. AFIP" por \$ -13.560.498,38 informado por el BCBA pero no reflejado en el EFEAPC 2016.
- g) Persiste situación a regularizar en el Sub Anexo II (C) "Fondos de Terceros por Impugnaciones", ya que se verificó que la información contenida era incompleta e insuficiente dado que no se incluyó una cuenta bancaria que posea saldo y no se la informó, a saber:

Suc.	N° de cuenta	Denominación	Saldo al 31-12-16
05	4555/9	Garantías de Oferta de Adj. e Impugnaciones	28.249

- h) Persisten en la Cuenta 1.1.1.03.0004 "Caja Chica Especial" demoras en la rendición o devolución de fondos que exceden los plazos requeridos en la normativa vigente. El 24,2% del saldo de la cuenta al 31-12-16 \$ 30.751.135 (esto es, \$ 7.447.593) tiene su origen en entregas anteriores al 1-1-2016 sin rendir o devolver durante 2016.
- i) En lo que se refiere a la cuenta 1.1.1.01.0003 "Caja OD" (Organismos descentralizados), con saldo al 31-12-16 de \$ 71.913.388, en la subcuenta Instituto del Juego y Apuestas existe una diferencia no aclarada de \$ 3.177.689 entre el saldo contable (\$20.683.993) e información recibida de la propia DGCG (\$17.506.304). Asimismo, existe saldo a reintegrar por parte del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por \$ 1.311.804 no contabilizado en la cuenta bajo examen.

Rubro: Créditos

- 5) La cuenta Deudores tributarios se encuentra regularizada en un 100%, y la cuenta Deudores no tributarios expone un saldo negativo, después de computarse la cuenta regularizadora, de \$ 56.429.199**

Cuenta		Monto s/ Balance de sumas y saldos- \$
N°	Denominación	
1.1.3.01.0001	Deudores Tributarios	14.774.450.668
Menos:	Regularización cuentas a cobrar	
1.1.3.04.0002	Créditos a percibir Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) ⁴⁹	-6.696.756.768
1.1.3.04.0003	Créditos a percibir Radicación vehículos (RV) ⁴⁶	-6.979.176.415
1.1.3.04.0004	Créditos a percibir Anuncios publicitarios (AN) ⁴⁶	- 1.098.517.486
Saldo Neto Deudores Tributarios al 31-12-16		-1
1.1.3.01.0002	Deudores no Tributarios	676.164.733
Menos:	Regularización cuentas a cobrar	
1.1.3.04.0001	Créditos a percibir	-732.593.932
Saldo Neto Deudores no Tributarios al 31-12-16		56.429.199⁵⁰

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del Balance de sumas y saldos.

Las cuentas regularizadoras deberían registrar el movimiento de los cargos preventivos basados en estimaciones sobre contingencias de incobrabilidad de deudas a corto plazo. Sin embargo, la DGCG utiliza las regularizadoras como contrapartida del ingreso, dado que la Disposición 111/2016, emitida por ese

⁴⁹ Información provista por la AGIP a la DGCG, en cumplimiento de la disposición de cierre, IF-2017-20561720-AGIP.

⁵⁰ La diferencia se corresponde al saldo de la cuenta 1.2.2.01.0001 Cuentas a Cobrar a LP. El monto proviene de la reclasificación de la cuenta contable 1.1.3.01.0012 Deuda Gobierno Nacional por convenio. Al realizar la reclasificación del corto al largo plazo, la DGCG no impactó el movimiento con la cuenta 1.1.3.01.0002 Deudores no Tributarios.

organismo, establece para la registración de los ingresos el momento del percibido, invocando el art. 38 de la ley 70 ⁵¹.

Corresponde señalar que dicho artículo está comprendido en el capítulo II Sistema presupuestario, Sección II “De los recursos”; es decir, se utiliza como criterio contable un criterio eminentemente presupuestario. Ello implica, al 31 de diciembre de cada año, asignar un valor nulo a derechos a favor del Gobierno de la Ciudad emergentes de obligaciones contraídas por terceros en concepto de tributos.

En consecuencia la exposición de los deudores tributarios y no tributarios genera confusión en la interpretación de la información, incrementando la posibilidad de que los usuarios de la misma pudieran arribar a conclusiones erróneas. La implementación del criterio del percibido y los desvíos que este genera en la exposición de la información respecto al criterio de acumulación, devengado, no se encuentra explicado en la CI.

La aplicación de este criterio por parte de la DGCG está sustentado en que no sólo es necesario que el hecho sustancial se hubiera producido en un período determinado, sino también que el mismo pudiera ser objetivamente medido; para el órgano rector, en el caso de los recursos tributarios; esto resulta factible cuando se verifica la acreditación en las cuentas bancarias correspondientes, hecho que permite medir con certeza la variación del patrimonio, concluyendo que el momento del devengado actúa de manera concomitante al del percibido. Si bien lo mencionado podría resultar lógico, actúa como un criterio demasiado conservador, que resulta en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y de resultado de las operaciones.

Sin embargo dicho criterio no debería aplicarse para los conceptos cuya naturaleza difiera de los recursos tributarios, como por ejemplo los intereses devengados por colocaciones financieras, dado que para los mismos existe una seguridad razonable de su materialización, la cual permite su medición objetiva en el momento de su devengamiento, independientemente de que se cobren o no.

6) La cuenta 1.1.3.014.0000 “Regularización cuentas a cobrar” expuesta en el activo corriente incluye la suma de \$ 56.429.199 para regularizar la cuenta 1.2.2.01.0001 “Cuentas a cobrar L.P.” expuesta en el activo no corriente.⁵²

El saldo de la cuenta N° 1.2.2.01.0001 “Cuentas a Cobrar Largo Plazo” se origina en el Acta Acuerdo celebrada el 18-12-2003 entre el Estado Nacional y la CABA, por el cual el Gobierno Nacional reconoce adeudar a la Ciudad Autónoma \$ 56.429.199, en concepto de Servicios Educativos Terciarios de Gestión Pública transferidos a la Ciudad mediante el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales

⁵¹ La disposición 111/16 DGCG prescribe: Rubro Créditos- Exposición “...El total del rubro se regulariza a fin de exponer correctamente los recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°70 y consignado en la presente disposición. En caso de contar con una previsión constituida por riesgo de créditos incobrables se expondrá neteando el total del rubro.”

⁵² En su descargo el auditado indica que “En el ejercicio 2019 se ha procedido a regularizar el saldo del crédito en cuestión”, lo que será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio 2019,

del 19-2-1992 y Actas Complementarias correspondientes. El Acta Acuerdo fue ratificada por Decreto del PEN N°2039/04 (BO 17-1-05)

La citada cuenta 1.2.2.01.0001 “Cuentas a Cobrar Largo Plazo” no registra movimientos desde el 31-12-05.

Rubro: *Inversiones financieras a largo plazo.*

Subrubro: *Aportes y participación de capital*

7) El Valor Patrimonial Proporcional (VPP), de algunos entes, no es calculado sobre bases uniformes.⁵³

La DGCG valúa las inversiones permanentes en sociedades sobre las que tiene control o ejerce una influencia significativa en las decisiones, calculando la participación porcentual sobre el último valor conocido del patrimonio neto de la entidad emisora. El artículo 116 de la ley 70 establece que dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del Sector Público, deben hacer entrega a la Contaduría General de los estados contables financieros del ejercicio anterior, con sus notas y anexos correspondientes.

La CI 2016 menciona los organismos que no cumplieron con el presente artículo:

- Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires⁵⁴
- Asociación Salud Integral⁵⁵

Rubro: *Bienes de uso*

8) No se registran las depreciaciones acumuladas correspondientes al rubro en cuestión.⁵⁶

Las depreciaciones tienen por objeto medir el desgaste de un bien debido a su uso y, a través de ella, medir los recursos necesarios para la reposición de los bienes, a fin de conservar la capacidad operativa o productiva del ente público. La no registración

⁵³ En su descargo el auditado indica que “Lo observado por la AGCBA fue debidamente consignado en las Notas aclaratorias N° 1 y 4 del Tomo 1 de la Cuenta de Inversión”.

⁵⁴ Según la CI 2016 Tomo 7 “Empresas” Folio 9, al momento de cierre de la CI los EECC del ejercicio 2016, se encontraban en pleno proceso de elaboración y realización de ajustes, sin una fecha cierta de finalización y aprobación, por lo que no se pudo cumplimentar el requerimiento formulado mediante el EE N° 8312153/17.

⁵⁵ En el mismo documento y hoja se explica que el Ministerio de Salud no respondió dos requerimientos formulados mediante EE N° 8076238/17 y EE N°11415526/17

⁵⁶ En su descargo el auditado indica que “En el ejercicio 2019 todos los organismos han migrado sus inventarios al SIGAF WEB, dando inicio por tal motivo a partir de ese periodo, a la contabilización de la depreciación a valores históricos de los bienes incluidos en el módulo de bienes muebles del SIGAF WEB. Aclarando, asimismo, que los valores actualizados solamente serán una referencia para el valor de significatividad económica que se debe tener en cuenta al momento de la baja del bien para el tratamiento específico a aplicar por esa gestión”, lo que será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio 2019.

de este concepto tiene como efecto la sobrevaluación del activo y la omisión de su incidencia en los egresos del Estado de resultados, es decir, un mayor superávit (o menor déficit) final.

Según la CI 2016 Tomo 1 “Presupuesto”, folio 15, “Si bien en cada ejercicio se realizan exhaustivos avances en el desarrollo de la funcionalidad de actualizaciones y depreciaciones para su definitiva implementación en el módulo de bienes muebles en el sistema SIGAF WEB; este aspecto aún carece de su reflejo contable.”

9) No se registran contablemente las bajas de los bienes de uso, ni los bienes de consumo que no fueron utilizados al cierre del ejercicio.⁵⁷

El decreto 263/2010, creó el registro contable patrimonial de bienes de uso y de consumo. El mismo consta de diversas etapas de implementación, y tiene por objeto permitir el registro contable de las bajas y bienes de consumo no agotados durante el ejercicio, a la fecha objeto de la auditoría no se encuentra implementado, continuándose con su desarrollo.

Lo mencionado refleja la medición en exceso de las cuentas que integran el mencionado rubro, y pone en evidencia errores de exposición, ya que las acreditaciones expuestas en el balance de sumas y saldos se corresponden únicamente a modificaciones o errores en los formularios presupuestarios y no a bajas, dicha situación no se encuentra explicitada en ninguno de los tomos de la Cuenta de Inversión.

Cuenta: Construcciones (Administración Pública Consolidada \$44.483.550.473,76)

10) Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas; estas últimas deberían ser reclasificadas a cuentas específicas del Activo.

11) Los Proyectos denominados como mantenimiento y reparación, fueron activados, formando parte del saldo de las cuentas mencionadas en la observación anterior, sin existir elementos de juicio en la CI que justifiquen su activación.

⁵⁷ En su descargo el auditado indica que “Desde el ejercicio 2019, periodo en el que se ha efectivizado la migración al SIGAF WEB de los inventarios de todos los organismos, se continuará con las tareas de análisis y control de las cuentas de bienes, para conciliar los saldos contables con los del SIGAF WEB patrimonio partiendo desde una base más firme. Para facilitar la tarea se crearon nuevas cuentas contables que están íntimamente relacionadas al módulo de bienes. Y en lo que se refiere a bienes de consumo, se comenzó en el ejercicio 2018 a regularizar el saldo contable mejorando considerablemente la exposición del rubro priorizando su conceptualización con el pertinente respaldo del stock final que refleja el módulo de bienes de consumo en el SIGAF WEB. Quedando supeditado asimismo a que las áreas efectúen en tiempo y forma la carga del consumo en el SIGAF WEB, de cada uno de los bienes bajo su órbita”, lo que será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio 2019.

Esto responde a la subordinación del sistema de contabilidad al sistema presupuestario, por ende, en cumplimiento del artículo 13 de la ley 70, que define a las inversiones públicas⁵⁸, las distintas unidades ejecutoras registran la ejecución presupuestaria de estos gastos, como Inversión real directa por producción propia o por terceros (clasificación económica 221 y 222), afectando el objeto del gasto 4.2.2.0 “Construcción en bienes de dominio público”, y por ende producen la activación de dicha erogación.

Rubro: Pasivo (Administración Pública Consolidada \$49.313.635.807,09)

12) La cuenta contable 2.1.9.01.0018 “Anticipo Bco. Ciudad a Regularizar”, tiene por objeto regularizar las cuentas bancarias, con saldo acreedor, que tienen autorización para girar en descubierto, generando una compensación con las cuentas mencionadas. Esto deja sin efecto el pasivo generado por el descubierto, resultando, para el usuario de la información, compleja su interpretación, a continuación se expone el detalle:

Cuenta contable	Descripción	Saldo 2016	
		Debe	Haber
2.1.9.01.0018	Anticipo Bco Ciudad a Regularizar	564.708.525	
2.1.9.01.0019	25839/3 Embargos a Depositar		212.269.085
2.1.9.01.0021	25880/5 Comisiones por Recaudación		447.321
2.1.9.01.0028	22788/5 Fondos P/ Pagos Judiciales		165.301.333
2.1.9.01.0029	27338/3 Comisiones Banco Pais		85.633.275
2.1.9.01.0030	27337/6 Comisiones para Rec.Risk		84.114.133
2.1.9.01.0032	25848/5 Int. Comisiones y Pagos		15.744.646
2.1.9.01.0037	26752/0 Com. Pag Vol. Infr		1.198.732
TOTAL GENERAL		564.708.525	564.708.525

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del balance de sumas y saldos.

13) No se expone en nota a los estados contables, tomo 2 “Contabilidad”, el aval asumido por el préstamo otorgado a AUSA.

No existe nota específica en los estados contables que haga referencia a la garantía o aval incondicional e irrevocable que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

⁵⁸ Ley 70 Art 13 “...se entiende por Inversión Pública la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades que integran el sector público, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios.

asumió por el préstamo otorgado por el BID a AUSA⁵⁹, siendo la garantía al 31-12-16 por la suma de U\$S 129,69 millones⁶⁰.

14) Los intereses devengados no son registrados en cuentas específicas como establece la Disposición 111/DGCG/16, en el capítulo de normas de valuación y exposición.⁶¹

15) Devengamiento tardío de servicios prestados en 2016, registrados contablemente en 2017, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado⁶².

Durante los procesos de auditoría realizados se detectaron partes de recepción definitiva (PRD) emitidos en el año 2017, con cargo al presupuesto 2017, dando conformidad a servicios prestados en 2016; si bien esta imputación del gasto es acorde a lo normado por la resolución 41/SHYF/2001, no resulta razonable confirmar la prestación de un servicio varios meses después de recibido, sin que esta omisión afecte al producto sustantivo del programa.

Considerando que la resolución precitada no establece plazo alguno para la conformidad del servicio recibido, y siendo el SIGAF un sistema de información integrado basado en el principio de “registro único e impacto múltiple”; esta AGCBA considera que tal forma de registración genera una subvaluación en el saldo de la deuda flotante por omisión de pasivos, y refleja un desvío entre los servicios públicos finales propuestos y alcanzados.

16) No se practican como rutina de control interno conciliaciones entre los registros del SIGAF y resúmenes de cuenta de proveedores⁶³.

Atendiendo al volumen de operaciones y en base al principio de centralización normativa y descentralización operativa, las unidades contables que actúan en las OGESE, deberían realizar conciliaciones entre los registros contables propios y los resúmenes de cuenta de proveedores, sobre aquellos casos detectados por las auditorías, internas y externas, la incorporación de este mecanismo ayuda a la transparencia de la gestión y la detección de pasivos omitidos, y a incrementar la razonabilidad y la calidad de la información sobre pasivos asumidos por la Administración.

⁵⁹ Ley 4.767 artículo 2).

⁶⁰ Este aval se informa en el Tomo 3 “Estado de Deuda”, folios 18 y 19.

⁶¹ Según Informe 2563731 del 12-1-2018 de la DGCG, se arbitrarán los medios pertinentes para subsanar esta observación, ya formulada en informe de auditoría Balance 2015

⁶² Adviértase que esta observación es recurrente.

⁶³ Adviértase que esta observación es recurrente.

17) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data.⁶⁴

Se observan saldos de Deuda Flotante provenientes de los ejercicios anteriores de 2004 a 2015 por \$ 938,43 millones, sin que exista explicación o análisis alguno en la CI que justifique la existencia de la misma como deuda a corto plazo.

18) Deuda omitida con el Banco Provincia de Buenos Aires.

Se detectó la existencia de un saldo deudor con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con información que brinda la “Central de Deudores del Sistema Financiero” del Banco Central de la República Argentina para el CUIT 34999032089 correspondiente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por un monto de \$ 6.838.000, en situación 5 (Irrecuperable). Mismo importe y situación se observó en los Informes Finales de los Proyectos 4.15.11 EFEAPC 2014, 4.16.03 EFEAPC 2015 y 4.17.03 EFEAPC 2016).

Dicho banco no fue hallado en la consulta efectuada al SIGAF- Listado de Beneficiarios (base de proveedores del GCBA)

19) Omisión de información actualizada en la CI acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad.^{65 66}

Por el Decreto 417/GCABA/10 del 20-05-10 se instruyó a la Procuración General de la Ciudad para promover las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado en concepto de transferencia de servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones.⁶⁷

20) Depósitos en garantía informados en Anexo sin saldo contable.

Los depósitos en garantía en pesos informados en el Tomo 8 I “Información adicional”, página 5, por un total \$ 11.030.910, no se encuentran registrados contablemente ni

⁶⁴ En su descargo el auditado indica que “Se han emitido las Disposiciones Nro. 112/ DGCG/19 y Nro. 37/DGCG/20 mediante las cuales en el ejercicio 2019, se ha comenzado el proceso de prescripción de deuda correspondiente”, lo que será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio mencionado

⁶⁵ Esta Observación es recurrente.

⁶⁶ En su descargo el auditado indica que “Se ha tomado en cuenta la observación formulada, procediendo a su actualización en el cierre del ejercicio 2019”, lo que será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio mencionado.

⁶⁷ a) Servicios educativos: La Ley 24049 (BORA 7-1-92) facultó al PEN a transferir a la MCBA los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica y las facultades y funciones sobre establecimientos privados reconocidos, con ciertas excepciones; el DNU N° 964/PEN/92 (BORA 29-6-92) estableció dicha transferencia a partir del 1-7-92. b) Servicios de salud: La Ley 24061 de Presupuesto nacional 1992 (BORA 30-12-91) en su art. 25 dispuso la transferencia por parte de la Nación a la MCBA (desde el 01-01-1992 y durante dicho año) de la administración y financiamiento de los hospitales e institutos a cargo del Ministerio de Salud y Acción Social nacional detallados en planilla anexa.

incorporados al Tomo 3 “Estado de la deuda” ni mencionan cuáles son sus fuentes de elaboración.

21) Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria.⁶⁸

La CI 2016 no expone las eventuales deudas o litigios que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado. Si bien el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o el plazo de algún pago, cualquier resultado adverso puede tener un impacto en las finanzas de la Ciudad, motivo por el cual esta AGCBA considera necesaria su exposición en notas aclaratorias.

22) Inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Previsiones para Juicios”⁶⁹.

El objeto de la cuenta contable es registrar los cargos preventivos respecto de ciertas contingencias por juicios que pudieran resultar adversas para el gobierno de la ciudad, siempre y cuando tengan un grado elevado de ocurrencia y puedan ser cuantificadas apropiadamente. Su acreditación debería ser por el monto de la estimación realizada para la constitución de la previsión correspondiente al ejercicio y se debita para la desafectación de la previsión ya sea porque el hecho generador se convirtió en cierto o bien cuando la misma fuera calculada en exceso.

- a) Según las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión”⁷⁰ la DG Contaduría registró la previsión para juicios en base a la información suministrada por la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Durante el ejercicio auditado se recuperó la totalidad del saldo correspondiente a la cuenta contable de provisiones, sin exponerse los motivos y aplicaciones del mismo en la CI 2016, y se constituyó nueva previsión por \$ 1.219,74 millones en base a la información suministrada por la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cumplimiento con la Disposición de cierre 199/DGCG/16 artículo 35.
- c) La Contaduría no definió un criterio de registración específica para las provisiones.

⁶⁸Adviértase el carácter de recurrente de la observación.

⁶⁹ Adviértase el carácter de recurrente de la observación.

⁷⁰ Tomo 1 “Presupuesto” Folio 16

Rubro: *Patrimonio neto*

Subrubro: Capital Institucional

23) La DGCG no realizó los ajustes correspondientes por la disolución del Instituto “Espacio para la memoria”.⁷¹

La Ley 4.929 derogó la Ley 961, disolviendo el Instituto del Espacio para la Memoria. La DGCG no sólo no realizó los ajustes correspondientes en los estados contables, sino que durante el ejercicio auditado se registró un aumento del capital institucional del IEM por \$ 1.326.167, generando el saldo final de la cuenta por \$ 74.726.493.

Subrubro: *Ingresos del Ejercicio*

24) El saldo de la cuenta 4.1.1.01.0005 Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluye recursos por \$ 11.978.698, que correspondían haberse imputado al saldo de la cuenta Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548.^{72 73}

Se trata del ajuste contable de dos retenciones efectuadas por la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral del 18.8.77 (Comisión Arbitral), correspondientes al 1º y 2º semestre del año 2016, por \$ 5.792.689 cada una, y de una comisión de \$ 393.320 registrada el 16-12-2016, que debían haberse incorporado a los ingresos por Coparticipación Federal, pero se imputaron a la cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La situación señalada genera que el saldo de la cuenta Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Cuenta de Inversión 2016 figure por \$ 69.304.136.158 en vez de \$ 69.292.157.460, y que el saldo de la cuenta Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548 figure por \$ 23.142.302.829 en vez de \$ 23.154.281.527.

25) No se registraron adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos efectuadas a los contribuyentes.^{74 75}

⁷¹ En su descargo el auditado indica que “En el ejercicio 2017 se han realizado las pertinentes registraciones contables para el adecuado cierre del IEM”, lo que será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio mencionado.

⁷² Observación extraída del IF 4.17.01 Control de Recursos de la CABA.

⁷³ En su descargo el auditado indica que “En los siguientes ejercicios se han regularizado en la partida del recurso correcta, los descuentos sufridos en los recursos de la Coparticipación Federal”, lo que será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio mencionado.

⁷⁴ Observación extraída del IF 4.17.01 Control de Recursos de la CABA.

⁷⁵ En su descargo el auditado indica que “A partir del ejercicio 2019 se han registrado presupuestariamente los intereses financieros por devoluciones a los contribuyentes, de recaudaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, lo que será verificado en la auditoría correspondiente al ejercicio mencionado.

Los intereses financieros, que en el ejercicio 2016 ascendieron aproximadamente a \$ 2.823.191, fueron deducidos de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en vez de contabilizarse en una cuenta de Intereses Pagados⁷⁶.

VII) RECOMENDACIONES

Las recomendaciones siguientes guardan correspondencia numérica con el orden de las Observaciones. Considerando que estas recomendaciones no revisten carácter vinculante, queda a criterio del administrador la determinación de las formas y procedimientos para resolver los problemas señalados.

- 1) Dictar normativa de aplicación específica que acompañe el marco conceptual regulado en la Disposición N° 111/DGCG, relativo a objetivos, estructura y requisitos mínimos de los estados contables, y demás temas señalados en la observación.
- 3) , 8) y 9) Continuar con las tareas de análisis y control de las cuentas de bienes para conciliar los saldos contables y efectuar las correcciones correspondientes, incluyendo la registración de las depreciaciones y bajas de bienes de uso. Ello, considerando que a partir del ejercicio 2019 todos los organismos han migrado sus inventarios al SIGAF WEB en virtud del Decreto 263/10, según ha informado la DGCG ⁷⁷.
- 4) Las recomendaciones realizadas respecto al rubro Disponibilidades se encuentran en el Informe Final 4.17.03 “EFEAPC”, publicado en el sitio web de AGCBA bajo el número 1943.
- 5) Exponer el saldo de los deudores tributarios de acuerdo con los montos que se encuentran pendientes de cobro al cierre del ejercicio, determinar su grado de incobrabilidad y regularizar los saldos según corresponda.
- 6) La DGCG ha informado ⁷⁸ que en el ejercicio 2019 se ha procedido a regularizar el saldo del crédito en cuestión. Esto podrá ser objeto de auditoría oportunamente.
- 7) Arbitrar los medios para que la totalidad de las Empresas y Sociedades en las que participa el Gobierno de las CABA presenten la información de sus estados contables de manera oportuna, en cumplimiento del artículo 116 de la ley 70.
- 10) Segregar contablemente las construcciones terminadas de las construcciones en curso o en proceso, analizar y regularizar los saldos correspondientes.

⁷⁶ Dado que se trata de un universo muy atomizado, el importe indicado se calculó en base a la sumatoria de los intereses financieros contenidos en el 80,1% de los montos de las devoluciones realizadas en el ejercicio 2016.

⁷⁷ Nota N° 2020-16210427- DGCG del 30-6-20

⁷⁸ Nota N° 2020-16210427- DGCG del 30-6-20

- 11) Establecer mecanismos idóneos que permitan disminuir la subordinación del sistema presupuestario sobre el contable, permitiendo, en el caso particular de las inversiones, registrar separadamente lo que corresponde a costos y gastos.
- 12) Reformular las registraciones por giros en descubierto, registrando las cuentas bancarias en el activo con saldo acreedor, y debitando la cancelación del pasivo o gasto.
- 13) Incluir en notas a los estados contables, dentro del tomo “Contabilidad”, toda información que sea relevante para que el usuario logre una mayor comprensión de la información allí expuesta.
- 14) Registrar los intereses, en cuentas específicas, tal como establece la Disposición 111/DGCG/16.
- 15) Establecer tiempos máximos razonables para la autorización de los partes de recepción definitiva (PRD), con el fin de dejar expuesto de manera correcta el devengamiento del gasto, y dar cumplimiento a los principios de factibilidad y exactitud presupuestaria, con el fin de generar una mayor transparencia a las políticas públicas aplicadas.
- 16) Establecer como procedimiento rutinario de control la conciliación de las registraciones contables en el SIGAF con resúmenes de cuenta de terceros, en procura de, entre otros objetivos, disponer de confirmación externa de dichas registraciones y prevenir futuras controversias.
- 17) Incluir en la CI la información necesaria para justificar su exposición como deuda a corto plazo. A título informativo, cabe agregar que, con las Disposiciones 112 (BO 20-8-19) y 37 (BO 3-6-20), la DGCG decidió verificar los plazos de prescripción y contabilizar la deuda prescripta; en el Anexo de la norma citada en segundo término, se detalla la deuda originada hasta 2009 inclusive, que asciende a \$ 151,3 millones.
- 18) La DGCG ha informado ⁷⁹ que se trata de un reclamo judicializado del Banco Provincia. En consecuencia, se trata de información que corresponde incluir en la CI.
- 19) Exponer en la CI toda la información actualizada sobre normas y actuaciones atinentes a Reclamos mutuos entre el Estado Nacional y el Gobierno de la CABA.
- 20) Efectuar las regularizaciones contables que correspondan a fin de hacer coherente la información sobre depósitos en garantía contenida en la CI.
- 21) Informar en notas complementarias las deudas eventuales en las que el Gobierno de la CABA es demandado o codemandado.
- 22) Explicitar en manual de cuentas el criterio de registración específica de la cuenta contable 2.1.7.01.0002 “Previsión por juicios”.

⁷⁹ Nota N° 2020-16210427- DGCG del 30-6-20

- 23) La DGCG ha informado ⁸⁰ que en el ejercicio 2017 se han realizado las pertinentes registraciones contables para el adecuado cierre del IEM. Esto podrá ser objeto de auditoría oportunamente.
- 24) Adoptar las medidas necesarias para evitar la reiteración de este tipo de errores. ⁸¹
- 25) La DGCG ha informado ⁸² que a partir del ejercicio 2019 se han registrado presupuestariamente los intereses financieros por devoluciones a los contribuyentes, de recaudaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Esto podrá ser objeto de auditoría oportunamente

VIII) DICTAMEN

La Dirección General de Contaduría del GCABA, como órgano rector del sistema de contabilidad, es responsable de la preparación y presentación de los estados contables de conformidad con las normas contables aplicables y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión respecto del Balance General, publicado en la Cuenta de Inversión del periodo 2016, Tomo 2 “Contabilidad”, basada en nuestra auditoría.

Nuestro examen de auditoría fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enumerados en el párrafo III. “Alcance del examen” de este Informe. Consideramos que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Fundamento de la opinión adversa

Las observaciones sobre cuentas integrantes del activo (específicamente: disponibilidades, créditos, bienes de uso), pasivo y patrimonio neto en general dan cuenta de omisiones de información importantes, tales como ausencia de registración de créditos tributarios y depreciaciones de bienes de uso del ejercicio y acumuladas al cierre del mismo.

Opinión

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de las observaciones descripto en el párrafo anterior, el Balance general y el Estado de resultados no presentan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera del sector público, por el ejercicio cerrado el 31/12/2016, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación.

⁸⁰ Nota N° 2020-16210427- DGCG del 30-6-20

⁸¹ Informe Final 4.17.01 “Control de los recursos en la CABA”, publicado en el sitio web de AGCBA bajo el número 1859

⁸² Nota N° 2020-16210427- DGCG del 30-6-20

ANEXO 1 - MARCO NORMATIVO

Tipo de Norma y N°	Publicación Boletín Oficial de la CABA	Descripción
Normativa general		
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10-10-1996	Estatuto organizativo de la Ciudad de Buenos Aires
Ley 70 modif. por Leyes: 287 801 2060 5450	29-09-1998 12-01-2000 05-08-2002 20-09-2006 13-01-2016	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto 1000/99 modif. por Decretos: 1233/04 1596/04	31-05-1999 21-07-2004 10-09-2004	Reglamento de la Ley 70 de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA.
Ley 325	18-02-2000	Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 2.095	02-11-06 BOCBA N° 2.557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad.
Decreto N° 1.772-GCABA-06	02-11-06 BOCBA N° 2.557	Promulga la Ley N° 2.095.
Decreto N° 1.510-GCABA-97	22-10-97 BOCBA N° 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Normativa presupuestaria y contable		
Ley 5495 modif. por Ley 5606	04-01-2016 29-08-2016	Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad para el ejercicio fiscal 2016.

Tipo de Norma y N°	Publicación Boletín Oficial de la CABA	Descripción
Decretos N°: 396/15 457/16	04-01-2016 29-08-2016	Promulgación de la ley 5495 de Presupuesto 2016 y de su modificatoria ley 5606, respectivamente.
Resol. MHGC 386/2012	15-03-2012	Clasificaciones presupuestarias de recursos y gastos del del Gobierno de la Ciudad.
Disposición DGCG 199/16	16-12-2016	Normas de cierre de cuentas del ejercicio 2016.
Disposición DGCG 111/16	19-07-2016	Normas de contabilidad para el Sector Público de la CABA.
Resolución Nacional Secretaria Hacienda N° 25-1995	02-08-95 B.O.R.A. N° 28.203	"Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad", "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" y "Normas Generales de Contabilidad" de aplicación para todo el Sector Público Nacional.
RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES TECNICAS DE LA FACPCE		
Recomendación Técnica N° 1-FACPCE-2008	28-03-2008	Marco conceptual contable de la administración pública.
Resolución Técnica N° 8-FACPCE-1987	11-12-87	Normas generales de exposición contable.
Resolución Técnica N° 9-FACPCE-1987	11-12-87	Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios.
Resolución Técnica N° 16-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. N° 29.554	Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en la Resolución Técnica N° 26-FACPCE-2009.
Resolución Técnica N° 17-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. N° 29.554	Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general.
Resolución Técnica N° 21-FACPCE-2002	13-12-02 B.O. N° 30.083	Normas contables sobre valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables. Información sobres partes relacionadas.

Tipo de Norma y N°	Publicación Boletín Oficial de la CABA	Descripción
Resolución N° 282-FACPCE-2003	04-07-03 B.O. N° 30.210	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas N° 17 a 19 de la FACPCE.
Resolución N° 41-CPCECABA-2003	01-04-05 B.O. N° 30.289	Discontinuidad de la reexpresión de estados contables en moneda homogénea en nuestra jurisdicción.

ANEXO 2 - CRITERIOS DE VALUACIÓN EN EL BALANCE GENERAL

Este anexo ha sido confeccionado con la siguiente estructura:

- a) Se consideró, para cada una de las normas analizadas, sólo el criterio de valuación previsto para el cierre de ejercicio;
- b) Los rubros se encuentran ordenados de acuerdo a la presentación establecida en el Balance General.

Las siglas utilizadas son las siguientes (ordenadas alfabéticamente):

- BC: Bienes de Cambio.
- BU: Bienes de Uso.
- CA: Costo de adquisición.
- CC: Costo de construcción.
- CP: Costo de producción.
- CR: Costo de reposición.
- CV: Costo de ventas.
- II.BB.: Ingresos Brutos.
- ME: Moneda extranjera.
- ML: Moneda local.
- MOCL: Moneda de origen a curso legal.
- PF: Plazos Fijos.
- TCC: Tipo de cambio comprador.
- TCV: Tipo de cambio vendedor.
- VAFF: Valor actual de los flujos de fondos.
- VC: Valor de cotización.
- VCO: Valor de costo.
- VCTE: Valor corriente.
- VN: Valor nominal.
- VNR: Valor neto de realización.

Rubro	Disposición 111/2016 DGCG	Resolución Técnica N° 17 FACPCE
1.- Disponibilidades	<u>Moneda de curso legal</u>: VN. <u>ME</u>: TCC al momento de realizarse la transacción. Por su VC, TCC, a dicha fecha, para el cierre de cada ejercicio.	<u>Moneda de curso legal</u>: VN. <u>ME</u>: se convierte a ML, al tipo de cambio al cierre de ejercicio.
2.- Inversiones Financieras	<u>Títulos y valores</u>: diferirá el criterio de determinación, según la fecha que se esté tratando. <u>Adquisición</u>: al VCO, VN + Gastos inherentes a su adquisición. <u>Títulos – valores en ME</u>: conversión MOCL, según lo aplicado en el Rubro 1. <u>Títulos que no cotizan en forma pública</u>: VN original de compra. <u>PF no vencidos al cierre del ejercicio</u>: VN más los intereses devengados hasta esa fecha. <u>PF en ME</u>: su conversión en MOCL se hará por el criterio estipulado en el Rubro 1.	Se considera el destino probable. <u>Depósitos a PF</u>: 1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada</u>: VNR; 2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento</u>: VAFF sobre la tasa de medición inicial. También podrá medirse la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas. <u>Inversiones Temporarias</u>: VNR, debiendo tener en cuenta: 1- Precios de Contado; 2- Los ingresos adicionales que genere la venta cuyo origen no sea la financiación de la operación; 3- Los costos incurridos por esa venta (Comisiones, II.BB., etc.)
3.- Créditos	Conforme las acreencias que tenga el Ente hacia los terceros, según surjan de los derechos u obligaciones emergentes de cada transacción. <u>Intereses</u>: Los intereses se incorporan a las acreencias. <u>Créditos en ME</u>: TCV a la fecha de cierre del ejercicio.	Se considera el destino probable. 1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada</u>: VNR; 2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento</u>: VAFF sobre la tasa de medición inicial. Se medirá la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas.
4.- Aportes y Participaciones de capital.	Se utilizará el método del valor patrimonial proporcional, a diferencia del tratamiento que	Cuando se ejerza control, control conjunto o influencia significativa se utilizará el método del valor

Rubro	Disposición 111/2016 DGCG	Resolución Técnica Nº 17 FACPC
	se aplica mediante contabilidad de consolidación con los organismos descentralizados en los diferentes rubros de los estados contables.	patrimonial proporcional. Descriptos en la Resolución Técnica 21. En los restantes caso: a) CA b) los dividendos en efectivos o especies se reconocerán en el periodo de su declaración y c) la recepción de acciones con motivo de capitalización de ganancias no dará lugar a cambio alguno en la medición contable de la participación.
5.- Bienes de Uso (BU)	Al CA, CC o, en su caso, por un valor equivalente, cuando se reciban BU sin contraprestación. <u>Bienes recibidos en donación:</u> valor estimado del desembolso realizado para adquirirlo en las condiciones en que se encuentren. <u>Bienes adquiridos en ME:</u> tipo de cambio vigente a la fecha de adquisición. <u>Costos mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la VU del bien:</u> se capitalizarán en forma conjunta con el bien existente o, por separado, cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado. <u>Bienes semovientes:</u> adquiridos o recibidos sin contraprestación monetaria que se destinan a uso específico se valúan a su CA. <u>Obras de arte:</u> CA (estos bienes no se deprecian) <u>Bienes de consumo:</u> CA	Al CA menos la depreciación acumulada. <u>Bienes destinados a la venta y fuera de servicio:</u> VNR. <u>Reconocimiento de mayor valor:</u> se aceptará si se dan las siguientes condiciones: a- existe un mercado efectivo; b- el precio de venta está asegurado. El VNR no puede ser inferior al valor contable. En dicho caso, se ha de tomar este último.

Rubro	Disposición 111/2016 DGCG	Resolución Técnica Nº 17 FACPC
6.- Bienes Intangibles	Al CA, es decir, por la cantidad de dinero erogada o por la estimación efectuada, si no hay contrapartida monetaria.	<u>Llave de Negocio</u> : La hay positiva y negativa. <u>La positiva</u> , a su costo de origen, (-) su depreciación acumulada y (-) las desvalorizaciones reconocidas por valores recuperables. <u>La negativa</u> , a su medición original (-) su depreciación acumulada. <u>Otros</u> : Costo original (-) depreciación acumulada.
7.- Deudas	Por bienes adquiridos y por servicios prestados, menos los descuentos comerciales obtenidos. No se consideran los descuentos de caja. <u>Préstamos en efectivo, por títulos de deuda pública</u> : VN títulos colocados o por contrato de préstamo suscripto. <u>Pasivos en ME</u> : Cotización del tipo vendedor, a la fecha de ingreso de los fondos. <u>Deuda impaga</u> : Se ajustará a cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio. <u>Intereses</u> : serán tomados como Pasivo, a medida que se devenguen. Se registran en cuentas específicas.	<u>Compra de Bienes y Servicios</u> : según el destino probable: <u>1- si existe capacidad financiera de cancelación anticipada</u> : al valor descontado de la deuda, a tasa aceptada por el acreedor. <u>2- mantenerlo hasta su vto.</u> : valor descontado de sumas entregadas a tasa determinada en medición inicial. <u>Si no se determinara la tasa inicial, se optará por la tasa a ese momento o la tasa de mercado, a fecha de cierre de ejercicio.</u> <u>Puede que</u> : <u>1- se conozca el precio de contado</u> : para operaciones pendientes al cierre de ejercicio. <u>2- no se conozca ese precio</u> : aquí deberá identificarse la tasa a aplicar.
8. -Pasivos Diferidos	VN de los anticipos recibidos de obligaciones a cumplirse en ejercicios siguientes.	Al cierre del ejercicio se realizará una nueva medición, por lo que se aplicará la tasa de ese momento.
9.- Previsiones	Su cálculo surgirá de una estimación basada en la experiencia sobre la incobrabilidad o riesgo del rubro de que se trate.	Si no se puede determinar objetivamente el momento de cancelación, se debe considerar el plazo más probable. Si ninguna estimación de plazo es la más probable, se tomará entonces la de menor plazo
